



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud de la provincia, arbitre los medios necesarios para la instalación de una sala de primeros auxilios en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

La financiación propuesta para la construcción de la sala médica será mediante lo establecido en el artículo 3° de la ley 13.434.

GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gonzalo R. Atanasof".



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Fundamentos

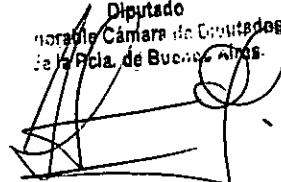
El presente proyecto de tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la instalación de una sala de primeros auxilios en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

La comunidad de Villa Elisa cuenta con una cantidad de 45.000 habitantes, según el censo de 2010. Tiene dos salas de primeros auxilios, que resultan insuficientes para las necesidades de la zona. Por el fuerte incremento demográfico de esta localidad de la ciudad capital de la provincia, se ve necesaria la instalación de – al menos – una sala más que pueda atender las muchas necesidades de los habitantes del lugar.

El cuidado de la salud no es igual para todos: la atención curativa predomina entre los más pobres y las prácticas preventivas son más frecuentes entre la población de mayores ingresos. Los hogares pobres, al actuar sobre la enfermedad, tienen un gasto de bolsillo relativamente mayor. Recae sobre el subsistema público la responsabilidad de absorber las consecuencias de esta desigualdad, al ser el receptor de la población con mayores necesidades sanitarias y un perfil epidemiológico más complejo.

Las desigualdades en recursos e infraestructura dentro del sistema público muchas veces son grandes. En lugar de corregir las desigualdades las reproduce e incluso las potencia.

JNZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



El débil desarrollo de las redes de servicios, al obstaculizar la continuidad en el proceso de atención, también contribuye con la fragmentación del sistema. Ante enfermedades simples, las personas acuden a los hospitales en lugar de asistir a los centros de atención primaria de la salud (CAPS), la coordinación y comunicación entre los prestadores es escasa y la planificación de la oferta de servicios en función de la demanda es prácticamente nula. Esto dificulta el acceso a la salud, afecta la calidad de los servicios, genera un uso irracional de los recursos, incrementa los costos de producción e impacta negativamente en la satisfacción de los usuarios. Estas falencias sistémicas refuerzan la persistencia del enfoque curativo en detrimento de un modelo basado sobre la prevención y la promoción de la salud.

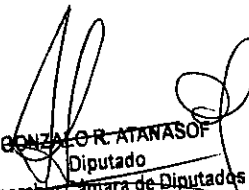
La subutilización de intervenciones costo-efectivas y con gran impacto en la salud profundiza esta situación. La mayor parte de los recursos del sector se destina a la atención de la salud y, en el camino, se relega la inversión en acciones de promoción y prevención. Esto es preocupante en un contexto epidemiológico donde las enfermedades no transmisibles se han convertido en la principal causa de morbi-mortalidad del país. Estas enfermedades son causadas por factores de riesgo comunes que se relacionan con el hábito y el estilo de vida de las personas, y para cuya modificación cumplen un papel central la promoción y la prevención de la salud.

La financiación propuesta para la instalación de la sala de primeros auxilios será acorde a lo previsto en el artículo 3° de la ley 13.434, que dispone lo siguiente: *"El producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras, podrá ser dispuesto por la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales, según lo previsto por el Decreto-Ley de Contabilidad 7.764/71, T.O. 1.986 y modificatorias y el Reglamento de Contrataciones aprobados por el Decreto 3.300/72 y sus modificatorios"*.

GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires

Como la cuestión tratante de este proyecto es uno de los asuntos medulares cualquier proyecto de provincia y de país, se ve importante dar impulso a la presente iniciativa.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.


GONZALO R. ATANASOFF
Diputado
Honoraria Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires